



Resolución de Rectoría R-145-2025

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

RESULTANDO

PRIMERO: Que por medio de una serie de informes la Oficina de Contraloría Universitaria alertó sobre problemas de operación y vicios ocultos en un grupo de obras de infraestructura desarrolladas en la Universidad (al respecto, Ciclotrón, oficio OCU-R-188-2024; CICIMA, oficio OCU-R-109-H-2020 y OCU-R-172-A-2021; Neurociencias, OCU-R-178-H-2022, Escuela de Tecnologías en Salud, oficio OCU-R-157-H-2023 y OCU-R-113-2024; INIFAR, oficio OCU-R-198-H-2021 y OCU-R-117-2024; CICICA, oficio OCU-R-220-2024 OCU-R-259-2024; Edificio de Aulas y Laboratorios de la Sede del Atlántico, oficio OCU-R-243-2024; y Edificio para la Escuela de Artes Musicales, oficio OCU-R-208-2024).

SEGUNDO: Que dichos informes señalan deficiencias y actuaciones irregulares por parte de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI).

TERCERO: Que, en concreto, en el caso del edificio del Ciclotrón, se encuentra en trámite una investigación por parte de la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción (FAPTA), y para los otros casos el Consejo Universitario acordó presentar - y así lo hizo su actual directora- la denuncia correspondiente ante la citada Fiscalía.

CUARTO: Para el dictado de la presente resolución se han llevado a cabo las diligencias útiles, debidas y necesarias, de acuerdo con la normativa institucional.

CONSIDERANDO

PRIMERO: De acuerdo con el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, artículo 40, corresponde a la Rectoría velar por los intereses, armonía y buen desempeño de las diversas dependencias y servicios universitarios -inciso ch- y actuar como autoridad superior jerárquica administrativa inmediata de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Planificación Universitaria, así como de aquellas otras oficinas administrativas que el Consejo Universitario no adscriba específicamente a una Vicerrectoría -inciso l-.

SEGUNDO: El artículo 1 del Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones dice, en lo que interesa, que esta es una oficina coadyuvante de carácter técnico-administrativo y que depende directamente de la Rectoría.

TERCERO: En el ejercicio de las potestades como superior jerárquico institucional, según lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General de la Administración Pública (de aplicación supletoria), a la Rectoría le corresponde, entre otras funciones, dar órdenes particulares, instrucciones o circulares sobre el modo de ejercicio de las funciones por parte del inferior, tanto en aspectos de oportunidad y conveniencia como de legalidad, sin otras restricciones que las que se establezcan expresamente. Asimismo, vigilar la acción del inferior para constatar su legalidad y conveniencia, y utilizar todos los medios necesarios o útiles para ese fin que no estén jurídicamente prohibidos. También ejercer la potestad disciplinaria y



Resolución de Rectoría R-145-2025

Página 2 de 3

adoptar las medidas necesarias para ajustar la conducta del inferior al marco de juridicidad y a la buena administración, revocándola, anulándola o reformándola de oficio, o en virtud de recurso administrativo.

CUARTO: Ante las situaciones expuestas por la Oficina de Contraloría Universitaria y sus efectos sobre el patrimonio institucional y la prestación de servicios a la comunidad universitaria y nacional, la Rectoría considera imperativo intervenir, con efecto remedial, la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones con el objetivo de analizar a profundidad su estructura, organización interna, funcionamiento, protocolos de trabajo, normativa legal y gestión de recursos financieros, entre otros aspectos, a fin de ejecutar las acciones necesarias para que el desarrollo de la infraestructura en la Universidad de Costa Rica se someta a los más estrictos requerimientos éticos y técnicos y bajo principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, calidad y probidad.

QUINTA: Que en consideración a que aparentemente existe una denuncia contra el suscrito en la Procuraduría de la Ética Pública y en aras de la transparencia que debe caracterizar una intervención y el proceder institucional, la Rectoría se abstendrá de conocer cualquier asunto relacionado con la OEPI, de manera que se encarga a la Vicerrectoría de Administración la función de superior jerárquico de la OEPI, hasta que se determine lo contrario.

POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Ordenar la intervención de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.
2. Conformar una comisión interventora integrada por una persona designada por las direcciones de las Escuelas de: Ingeniería Industrial, Arquitectura e Ingeniería Civil. Además, formará parte una persona designada por la Vicerrectoría de Administración y otra por la Oficina Jurídica.
3. En aras de fortalecer la transparencia e imparcialidad del proceso de intervención, mientras este se encuentre vigente, la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones dependerá jerárquicamente de la Vicerrectoría de Administración. Esta rectoría asumirá el rol de garantizar los recursos que faciliten las labores de la comisión interventora.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Vicerrectoría de Administración
2. A la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.



Resolución de Rectoría R-145-2025

Página 3 de 3

3. A la Escuela de Ingeniería Industrial.
4. A la Escuela de Arquitectura.
5. A la Escuela de Ingeniería Civil.
6. A la Oficina Jurídica
7. Al Consejo Universitario
8. A la comunidad universitaria

UCR Firmado
digitalmente

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

PSB, MGS

C: Archivo